

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Ordinario- 110013103026-2014-00103-00

En atención a la petición que efectúa el apoderado de la parte demandada principal y demandante en reconvención (pdf. 1 Cdn. 1 virtual), el profesional estese a lo dispuesto a folio 330 Cdn. 1), en el que se ordenó la “...*devolución del título de depósito judicial a la persona que lo consignó...*”. Para ello, la parte petente deberá allegar los datos (cuenta bancaria, tipo y entidad), a la cual desea le sea consignado el importe del caso. Por Secretaría efectúese la devolución en comento por \$975.400,00 M/cte., conforme el informe de depósitos judiciales obrante en el pdf. 2 Cdn. 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f73bf6cc9be3c94d5c0bd5a20d23737b83970942e45a6ce30a62a164266839c**

Documento generado en 19/07/2022 04:07:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**